



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

### Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

*Sr. Reinaldo Paniagua Lótimer*  
*Director Ejecutivo*

#### ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-03

**ATENCIÓN: A TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A RENDIR PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE**

**ASUNTO: EXTENSIÓN DE TÉRMINOS PARA LA RADICACIÓN DE LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE DEL AÑO ECONÓMICO 2019 ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR CORONAVIRUS (COVID-19)**

#### I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Puerto Rico ha declarado un Estado de Emergencia para todo Puerto Rico ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19), mediante Orden Ejecutiva OE-2020-20 del 12 de marzo de 2020. Posteriormente, 15 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico emitió la orden ejecutiva Núm. OE-2020-23, en la cual se establece un toque de queda ordenando a todos los individuos en Puerto Rico a permanecer en sus hogares por un período de 14 días. Además, decreta un cierre de las operaciones gubernamentales, así como el cierre de todos los comercios en Puerto Rico a partir de las 6:00 pm del 15 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020.

El Departamento de Hacienda de Puerto Rico extendió los términos para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos del año natural 2019, hasta el 15 de julio de 2020. Ante esta realidad, bajo la autoridad conferida por la Ley Núm. 80-1991, según enmendada, a la Junta de Gobierno del CRIM y al Director Ejecutivo, se promulga la presente Orden Administrativa autorizando una extensión en la fecha de radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble del año contributivo 2019, según dispuesto en el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada.

#### II. SE ORDENA

- a) Extender los términos para la radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble dispuesto en el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, hasta el 1 de agosto de 2020, para rendir la planilla de contribución sobre la propiedad mueble correspondiente al año económico 2019. De conformidad con el Artículo 6.05(b) de la citada Ley Núm. 83-1991, la prórroga automática de contribución sobre propiedad mueble para todo contribuyente culminará el 1 de noviembre de 2020. Así las cosas, siendo el 1 de noviembre de 2020 un domingo, conforme a la Orden Administrativa Núm. 2015-06, el término se extiende al próximo día laborable, o sea lunes, 2 de noviembre de 2020.
- b) No se impondrán intereses, recargos y penalidades en aquellos pagos que se realicen en su totalidad, que deban ser incluidos con la radicación de la Planilla o Prórroga, siempre y cuando dichos pagos sean realizados en la fecha límite establecida en el párrafo anterior. Todo contribuyente que realice

el pago en su totalidad con la radicación de la Planilla o Prórroga tendrá derecho a un 5% de descuento, independientemente haya realizado todos los pagos de estimadas para el año económico 2019 según establecidos en el Artículo 6.5 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada.

- c) Todo contribuyente que desee someter una solicitud de Prórroga para radicar la Planilla, podrá así hacerlo siempre y cuando la misma sea radicada en la fecha límite establecida en esta Orden.

### III. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tienen vigencia inmediata. La extensión concedida mediante esta Orden se circunscribe al año contributivo 2019.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 26 de marzo de 2020.



Reinaldo Paniagua Látimer  
Director Ejecutivo